



**B9-0418/2022**

28.9.2022

# PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

tras las declaraciones del Consejo y de la Comisión

presentada de conformidad con el artículo 132, apartado 2, del Reglamento interno

sobre la respuesta de la Unión al incremento de los precios de la energía en Europa  
(2022/2830(RSP))

**Paolo Borchia, Jean-Paul Garraud, Thierry Mariani, Nicolaus Fest, Markus Buchheit, Gerolf Annemans**  
en nombre del Grupo ID

**Resolución del Parlamento Europeo sobre la respuesta de la Unión al incremento de los precios de la energía en Europa (2022/2830(RSP))**

*El Parlamento Europeo,*

- Vistos los artículos 192 y 194 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE),
  - Vistas la Comunicación de la Comisión, de 14 de julio de 2021, titulada «"Objetivo 55": cumplimiento del objetivo climático de la UE para 2030 en el camino hacia la neutralidad climática» (COM(2021)0550) y las propuestas legislativas conexas,
  - Vista la Comunicación de la Comisión, de 18 de mayo de 2022, titulada «Plan REPowerEU» (COM(2022)0230),
  - Vista la Comunicación de la Comisión, de 8 de julio de 2020, titulada «Una estrategia del hidrógeno para una Europa climáticamente neutra» (COM(2020)0301),
  - Vista la Comunicación de la Comisión, de 20 de julio de 2022, titulada «Ahorrar gas para un invierno seguro» (COM(2022)0360),
  - Visto el Reglamento (UE) 2022/1369 del Consejo, de 5 de agosto de 2022, sobre medidas coordinadas de reducción de la demanda de gas<sup>1</sup>,
  - Vista la propuesta de Reglamento del Consejo relativo a una intervención de emergencia para hacer frente a los elevados precios de la energía (COM(2022)0473),
  - Visto el Dictamen del Comité Económico y Social Europeo, de 21 de septiembre de 2022, sobre el plan REPowerEU,
  - Visto el artículo 132, apartado 2, de su Reglamento interno,
- A. Considerando que los precios de la energía comenzaron a subir en el segundo semestre de 2021, en parte como consecuencia de las políticas del Pacto Verde Europeo; que la agresión de Rusia contra Ucrania ha provocado una nueva escalada de los precios de la electricidad en detrimento de los consumidores y la industria, creando un grave riesgo para la economía;
- B. Considerando que el aumento de los precios del gas, junto con el fuerte aumento del precio del CO<sub>2</sub> en el mercado del régimen de comercio de derechos de emisión (RCDE), como consecuencia de los recientes y más difíciles objetivos de descarbonización (- 55 % para 2030) vinculados al «Pacto Verde», han dado lugar a un fuerte aumento del precio de la electricidad;

---

<sup>1</sup> DO L 206 de 8.8.2022, p. 1.

- C. Considerando que los elevados precios de la energía tienen un impacto especialmente grave en los hogares más pobres;
- D. Considerando que los Estados miembros están comprometidos con el principio de unanimidad en el Consejo en materia fiscal; que en diez Estados miembros se ha introducido un impuesto sobre los beneficios excedentarios;
- E. Considerando que la propuesta de la Comisión limita los precios de venta de los proveedores de electricidad renovable y nuclear a 180 EUR por MWh;
- F. Considerando que la propuesta de la Comisión obliga a los Estados miembros a imponer un impuesto mínimo del 33 % sobre la parte de los beneficios obtenidos por las empresas del sector de los combustibles fósiles (gas, petróleo, carbón, refinado) que supere en más del 20 % la media de los tres ejercicios anteriores a 2022;
- G. Considerando que, desde el segundo semestre de 2021, los Estados miembros han tomado diversas medidas de apoyo económico para garantizar la resiliencia de sus sectores industriales y sociales;
- H. Considerando que, tras la agresión de Rusia contra Ucrania, la Unión Europea ha adoptado siete paquetes de sanciones contra Rusia, que están afectando gravemente a las economías de todos los Estados miembros;
- I. Considerando que el gas es actualmente la fuente de energía primaria en varios Estados miembros y que necesariamente seguirá siendo una tecnología crucial en los próximos años;
- J. Considerando que la guerra de agresión rusa contra Ucrania ha hecho que la Unión sea más consciente de los riesgos geopolíticos derivados de la dependencia de los proveedores de productos básicos y de la necesidad de aumentar la diversificación;
- K. Considerando que los Estados miembros son libres de elegir su combinación energética;
- L. Considerando que la transición hacia un «sistema de energía limpia» dará lugar a una fuerte demanda de minerales y tierras raras clave, lo que aumentará el riesgo de que la Unión dependa de proveedores externos y la expondrá a nuevas formas de vulnerabilidad;
- M. Considerando que la propuesta de la Comisión introduce una reducción obligatoria del 5 % del consumo de energía en las horas punta y una reducción opcional del 15 % en el consumo de gas;
  - 1. Subraya el fracaso de las políticas energéticas aplicadas por la gran mayoría de los Gobiernos de los Estados miembros y de la Unión en las últimas décadas;
  - 2. Recuerda que la abundancia energética es un signo de unas sociedades prósperas y del progreso de la civilización; lamenta la destrucción deliberada del sector energético en la Unión al imponer la transición energética y varias moratorias a la producción de energía a partir de determinadas fuentes;

3. Expresa su solidaridad con los ciudadanos de los Estados miembros que sufren las consecuencias de las fallidas políticas energéticas del pasado, sobre todo los ciudadanos que ya no pueden permitirse la energía que necesitan; manifiesta su preocupación por la falta de medidas políticas que aborden realmente el peligro inminente de pobreza energética; manifiesta su consternación por la falta de políticas imaginativas para hacer frente a la escasez y los cortes previsibles de energía en el próximo período de frío, cuya respuesta consiste principalmente en llamamientos a los ciudadanos para que se preparen para lo peor sin protestar;
4. Expresa su profunda preocupación por las medidas excepcionales, como el racionamiento del gas natural y la reducción de la producción de electricidad en las horas punta, ya que pueden dar lugar a nuevas situaciones críticas para la industria, que ya se ha visto presionada por la crisis pandémica, y para los hogares, especialmente aquellos con ingresos bajos y medios que tienen menos oportunidades de acceder a soluciones energéticas domésticas más eficientes;
5. Rechaza los intentos de la Comisión de utilizar otra crisis a la que ha contribuido significativamente para acaparar poder;

### ***Cambios políticos estructurales***

6. Pide que, a largo plazo, se rediseñe todo el marco de las políticas energéticas con el fin de garantizar la abundancia de energía, unos precios energéticos bajos y una economía próspera basada en el uso eficiente de todas las fuentes de energía técnicamente disponibles;
7. Subraya que una diversificación adecuada del suministro energético no excluye el uso de ninguna fuente de energía; que las importaciones de energía no deben depender de que los exportadores tengan un sistema político similar o valores compartidos;
8. Insta a los Estados miembros a que aceleren la diversificación de las rutas de suministro y la construcción de infraestructuras estratégicas; lamenta las decisiones adoptadas en las últimas décadas de reducir las inversiones en la producción nacional de petróleo y gas;
9. Pide un aumento de la producción de biometano y la reanudación de la prospección nacional de gas natural; pide asimismo la adopción de una política de materias primas que revitalice la industria minera de la Unión, a fin de evitar la dependencia de proveedores externos;
10. Pide la protección y el empoderamiento de las cadenas de producción europeas, por ejemplo, apoyando su conversión y promoviendo el desarrollo de nuevas cadenas de suministro del sector industrial con capacidad de producción nacional;
11. Subraya, por tanto, que, al tiempo que se persigue el desarrollo de la energía solar y eólica, también deben apoyarse otras tecnologías sostenibles, como la bioenergía, la hidroelectricidad y la energía geotérmica, que garantizan la producción de electricidad a partir de recursos renovables y nacionales con cero emisiones netas, facilitando al mismo tiempo la programación;

12. Pide a los Estados miembros que refuercen los instrumentos financieros y administrativos y simplifiquen los procedimientos de renovación de los edificios públicos con vistas a su reconversión energética y la protección del patrimonio público, en particular la vivienda, la sanidad, la educación, la justicia y las instalaciones deportivas públicas;

### ***Políticas de alivio a corto plazo***

13. Anima a los Estados miembros a que aborden de inmediato la situación provocada por el enorme aumento de los precios de la energía; propone que los Estados miembros utilicen el tipo reducido del IVA para las facturas de electricidad, gas, gasolina y petróleo y para el suministro de calor a los usuarios finales a través de la calefacción urbana, así como para el suministro de energía térmica; lamenta que algunos Estados miembros favorezcan una política de ayuda específica *a posteriori*, en lugar de una reducción de la fiscalidad de la energía;
14. Pide a los Estados miembros que presten especial atención a los hogares y empresas con ingresos más bajos, especialmente a las pequeñas y medianas empresas, que tienden a ser los mayores consumidores de energía, a fin de mitigar las consecuencias sociales de la crisis actual;
15. Destaca la necesidad de garantizar un marco regulador previsible y estable que permita el buen funcionamiento de la competencia, garantizando al mismo tiempo el acceso de los consumidores al suministro de electricidad y gas a precios garantizados;
16. Destaca la importancia de disociar el precio de la electricidad del del gas para evitar una volatilidad excesiva y unos precios elevados;
17. Reconoce la soberanía de los Estados miembros en materia fiscal, incluido el derecho a gravar los beneficios excedentarios de las empresas de petróleo, gas, carbón y refinado, ya que tanto ellas como sus accionistas se han beneficiado del aumento de los precios; pide a los legisladores nacionales que tengan en cuenta la legislación nacional vigente en materia de imposición de los beneficios excedentarios, a fin de evitar incoherencias;
18. Sugiere que los Estados miembros lleven a cabo campañas eficaces de información pública sobre sensibilización energética para fomentar un uso más racional de la energía (ahorro de energía y eficiencia energética) y orientar a los ciudadanos en el mercado de la energía;
19. Destaca la necesidad de evaluar y supervisar el mercado del RCDE para frenar la especulación en los derechos de emisión;

### ***Propuestas de la Unión***

20. Observa que existen contradicciones y tensiones entre los distintos textos propuestos actualmente por la Comisión en el ámbito de la energía, como la revisión de la Directiva sobre fiscalidad de la energía<sup>2</sup>, que aumentará automáticamente el coste de la energía

---

<sup>2</sup> Directiva 2003/96/CE del Consejo, de 27 de octubre de 2003, por la que se reestructura el régimen comunitario

para los consumidores;

21. Pide que se suspenda de inmediato la aplicación de la legislación «Objetivo 55» hasta que la Comisión publique unas evaluaciones de impacto exhaustivas y actualizadas, en particular por lo que se refiere al refuerzo de las normas de comportamiento en materia de emisiones de CO<sub>2</sub> de los turismos nuevos y de los vehículos comerciales ligeros nuevos;
  22. Pide al Consejo y a la Comisión que comprueben la correcta aplicación de las distintas bases jurídicas, ya que algunas de las propuestas legislativas de la Comisión se refieren a la fiscalidad, que cuenta con una base jurídica específica;
  23. Insiste en que es incongruente penalizar a los Estados miembros o a los sectores con bajas emisiones de CO<sub>2</sub> imponiendo un límite al precio al que puede venderse un MWh de gas o electricidad, como propone la Comisión;
  24. Subraya que se trata esencialmente de medidas fiscales que requieren la adopción unánime de los Estados miembros, previa opinión del Parlamento, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 192, apartado 2, letra c), y en el artículo 194, apartado 3, del TFUE; insiste en la necesidad de que estas medidas sigan siendo de carácter temporal para evitar que influyan en la libertad de los Estados miembros para determinar su combinación energética, en contra de lo dispuesto en el artículo 194 del TFUE;
- 
- ◦
25. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.

---

de imposición de los productos energéticos y de la electricidad (DO L 283 de 31.10.2003, p. 51).